

# MINISTERIO DE FOMENTO

**20702** *REAL DECRETO 1603/2007, de 30 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 282/2004, de 13 de febrero, por el que se adjudica la concesión administrativa para la construcción, conservación y explotación de la autopista de peaje circunvalación de Alicante, la variante libre de peaje de El Campello y otras actuaciones.*

El Real Decreto 282/2004, de 13 de febrero, por el que se adjudica la concesión administrativa para la construcción, conservación y explotación de la autopista de peaje circunvalación de Alicante, la variante libre de peaje de El Campello y otras actuaciones, estableció como requisito imprescindible para la puesta en servicio de la autopista de peaje circunvalación de Alicante, la previa apertura al tráfico del resto de los tramos incluidos en el concurso.

Las obras relativas al tramo de la autopista de circunvalación de Alicante y la variante El Campello están prácticamente ejecutadas y cumplen con las condiciones para la puesta en servicio establecidas en la cláusula 93 del pliego de cláusulas generales aprobado por el Decreto 215/1973, de 25 de enero, dado que tienen la consideración de obras completas.

Por el contrario, entre las otras actuaciones definidas en el artículo 1 del Real Decreto 282/2004, de 13 de febrero, se han producido una serie de circunstancias, que han impedido la ejecución de algunas obras, concretamente la de Adecuación y reforma del corredor de Levante (N-330), tramo: Alicante-límite de la provincia con Albacete, así como, la conclusión de las obras del tramo Torrellano-Alicante. Camino viejo de Elche.

El retraso en la ejecución de las obras de Adecuación y reforma del corredor de Levante (N-330), tramo: Alicante-límite de la provincia con Albacete, viene motivado por la necesidad de someter las mismas al procedimiento de evaluación ambiental.

Respecto de las obras del tramo Torrellano-Alicante. Camino viejo de Elche, se han ejecutado en su práctica totalidad, excepto la parte del proyecto que afecta al casco urbano de Alicante, concretamente el acondicionamiento de las calzadas de la calle Rosa de los Vientos y del Camino Viejo de Elche, que precisa para su ejecución que el Ayuntamiento de Alicante ponga los terrenos necesarios a disposición de la sociedad concesionaria, hecho que no se ha producido hasta el momento.

La apertura al tráfico de los tramos construidos redundará en favor del interés general, dada su evidente ventaja para los usuarios y para la desgestión del tráfico de la zona. La modificación no afecta a los principios de publicidad y concurrencia, en cuanto que no supone variación en el volumen y tipología de las obras que van a ejecutarse, ni ventaja económica para la sociedad concesionaria.

Dado que no se produce una apertura total de los tramos, se considera adecuado que no se apliquen las tarifas inicialmente aprobadas en su totalidad, en tanto no se alcance el volumen de inversión ofertado para la ejecución de la totalidad de los tramos. La sociedad concesionaria propone una aplicación de las tarifas aprobadas por el Real Decreto 282/2004, de 13 de febrero, del 94 por 100, por ser este el porcentaje que representa la inversión efectuada respecto a la que figura en su oferta. Dicho porcentaje se actualizará coincidiendo con la revisión de tarifas anual, en función del importe de la inversión realizada hasta ese momento.

Se estima que las circunstancias que concurren, permiten autorizar la apertura parcial de los tramos objeto del concurso.

De acuerdo con lo establecido en artículo 24 de la Ley 8/1972, de 10 de mayo, de construcción, conservación y explotación de autopistas en régimen de concesión, procede la tramitación del correspondiente real decreto que recoja la modificación de la concesión relativa a la apertura parcial de los tramos objeto de la concesión.

En la tramitación de este real decreto se ha dado audiencia a la sociedad concesionaria, que ha prestado su conformidad.

En su virtud, a propuesta del Ministerio de Fomento y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de noviembre de 2007,

DISPONGO:

**Artículo primero.** *Autorización de apertura de tramos y fecha límite de terminación de las obras.*

1. Se podrá autorizar la apertura al tráfico de las obras de las calzadas objeto de peaje de la autopista Circunvalación de Alicante (con las previsiones que contempla la cláusula 96 del pliego de cláusulas generales para la construcción, conservación y explotación de las autopistas en régimen de concesión, Decreto 215/1973, de 25 de enero), previa puesta en servicio del resto de los tramos incluidos en el artículo 1 del Real Decreto 282/2004, de 13 de febrero, con excepción de los siguientes:

Adecuación y reforma del corredor de Levante (N-330), tramo: Alicante-Límite de la provincia de Albacete. (Proyecto de clave 98-A-9904.G, «Adecuación y reforma del corredor de Levante. Autovía A-31. Tramo: Alicante-Límite de Provincia con Albacete»)

Zona Urbana de Alicante del Proyecto: Torrellano-Alicante. Camino Viejo de Elche. (Proyecto de clave 98-A-9904.D, «Autovía A-79. Vía Parque Alicante-Elche. Desde Torrellano a Alicante. Tramo: Entre la N-338 y el nuevo acceso al puerto de Alicante»), que comprende el acondicionamiento de las calzadas de las calles Rosa de los Vientos y Camino Viejo de Elche, entre la avenida Alcalde Lorenzo Carbonell y la glorieta existente antes de llegar al puente situado sobre el Barranco de Las Ovejas.

2. Se establecen como plazos para la ejecución de las obras de los dos tramos anteriormente referenciados, treinta y doce meses, respectivamente, el primero contado a partir de la fecha de aprobación del proyecto de construcción, y el segundo a partir de que el Ayuntamiento de Alicante ponga los terrenos necesarios a disposición de la sociedad concesionaria.

**Artículo segundo.** *Modificación temporal de peajes.*

Sobre las tarifas iniciales por kilómetro, expresadas en euros de 31 de diciembre de 2003, que figuran en el artículo 10 del Real Decreto 282/2004, de 13 de febrero, actualizadas, sin incluir el impuesto sobre el valor añadido (IVA), se efectuará una reducción con carácter general y temporal del 6 por 100, porcentaje que se modificará, en su caso, coincidiendo con las revisiones anuales ordinarias de tarifas a aplicar a partir del 1 de enero del 2009, en función del importe de la inversión realizada en el momento del inicio del correspondiente expediente de revisión, respecto a la que figura en la oferta adjudicataria del concurso de concesión.

**Disposición adicional única.** *Facultad de desarrollo.*

Se faculta a la Delegación del Gobierno en las Sociedades Concesionarias de Autopistas Nacionales de Peaje para que dicte las instrucciones y adopte las medidas oportunas para el desarrollo de lo establecido en este real decreto.

**Disposición final única.** *Efectividad.*

El presente real decreto producirá efectos desde su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, el 30 de noviembre de 2007.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Fomento,  
MAGDALENA ÁLVAREZ ARZA

**20703** *RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2007, de la Secretaría de Estado de Infraestructuras y Planificación, por la que se encomienda al Administrador de Infraestructuras Ferroviarias la ejecución de inversiones contempladas en el Contrato-Programa Administración General del Estado-ADIF 2007-2010, en la Red Ferroviaria de Interés General de titularidad del Estado.*

La entrada en vigor de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario, dio lugar a la definición de la Red Ferroviaria de Interés General en la que se integran las infraestructuras ferroviarias que resultan esenciales para garantizar un sistema común de transporte ferroviario en todo el territorio del Estado.

Para la construcción y administración de dicha Red Ferroviaria de Interés General, la Ley del Sector Ferroviario establece en su artículo 22 un doble sistema de actuación, según se trate de infraestructuras titularidad del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), en cuyo caso éste las construye y administra con cargo a sus propios recursos, o de infraestructuras titularidad del Estado.

En lo referente a las infraestructuras titularidad del Estado, en dicho artículo se establece que el Ministerio de Hacienda y el de Fomento podrán encomendar su administración al ADIF, estableciendo las directrices básicas que han de presidir la encomienda, señalando los objetivos y fines que se deben alcanzar, determinando los niveles de inversión y proponiendo la cuantía de las aportaciones económicas del Estado. Todos estos extremos se plasmarán en el oportuno convenio o contrato-programa.

El Contrato-Programa entre la Administración General del Estado y ADIF para el periodo 2007-2010 ha sido firmado el 16 de febrero de 2007, previa autorización de Consejo de Ministros mediante acuerdo de 26 de

enero de 2007. En este contrato se establecen las obligaciones y compromisos recíprocos entre la Administración General del Estado y ADIF para su periodo de vigencia y se regulan, en particular, las inversiones en la Red Titularidad del Estado que el Ministerio de Fomento encomiende a ADIF.

En concreto, la cláusula 5.2 del referido Contrato-Programa establece como actividades a realizar por ADIF:

«Las inversiones en la Red de Titularidad del Estado que encomiende a ADIF el Ministerio de Fomento, a través de la Secretaría de Estado de Infraestructuras y Planificación en el marco de la Planificación Sectorial Ferroviaria, y que podrán referirse a:

Actuaciones en mercancías. Terminales y red.

Actuaciones en cercanías. Estaciones y red.

Mejora de la seguridad y funcionalidad de la red ferroviaria.

Supresión de bloqueos telefónicos.

Seguridad en pasos a nivel.

Actuaciones de reposición y modernización de activos.

Plan de renovaciones.»

La cuantificación de estas inversiones en la Red Titularidad del Estado se concreta en la cláusula 6.2.1.2 del Contrato-Programa, donde se establece una programación plurianual del total de la inversión para el periodo de vigencia del Contrato-Programa.

La Secretaría de Estado de Infraestructuras y Planificación del Ministerio de Fomento es competente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 1476/2004, de 18 de junio, y bajo la dirección de la titular del Departamento, para la definición, propuesta y ejecución de las políticas del Ministerio referentes a la planificación y financiación de las infraestructuras del transporte por ferrocarril que resulten de los planes de actuación en dicha materia. Le corresponde, en consecuencia, adoptar las resoluciones sobre el establecimiento o modificación de líneas o tramos de líneas ferroviarias a la que se refiere el artículo 8 del Reglamento del Sector Ferroviario.

Por su parte, de acuerdo con el artículo 3 del citado Real Decreto, corresponde a la Secretaría General de Infraestructuras, bajo la superior dirección del Secretario de Estado de Infraestructuras y Planificación, coordinar e impulsar la realización de las inversiones en infraestructuras de transporte de competencia de la Secretaría de Estado.

Teniendo en cuenta el marco normativo y contractual anteriormente expuesto, y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Infraestructuras y Transportes (PEIT), aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 15 de julio de 2005, es preciso que por parte de la Secretaría de Estado de Infraestructuras y Planificación se encomienden a ADIF las inversiones en la Red Titularidad del Estado que éste debe realizar con cargo al Contrato-Programa 2007-2010.

En consecuencia, a propuesta de la Secretaría General de Infraestructuras, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 4, 6 y 22 de la Ley

del Sector Ferroviario, en el artículo 8 del Reglamento del Sector Ferroviario y en el Contrato-Programa Administración General del Estado-ADIF 2007-2010, previa autorización de Consejo de Ministros de fecha 22 de junio de 2007.

Esta Secretaría de Estado ha resuelto:

Primero.—Encomendar a ADIF la realización de las actuaciones que se relacionan en los Anexos I y II de esta Resolución. Las actuaciones incluidas en el Anexo I se refieren a la redacción de los proyectos y a la ejecución de las obras y las del Anexo II a la redacción de los proyectos.

ADIF asumirá la aprobación de los proyectos básicos y de construcción, siendo en estos supuestos de aplicación lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 8 de Reglamento del Sector Ferroviario, salvo que la aprobación haya sido realizada por el Ministerio de Fomento con anterioridad a la presente Resolución.

El importe total de las actuaciones a realizar será de 229.210 miles de euros, de conformidad con la siguiente distribución anual:

Año 2007	Año 2008	Año 2009	Año 2010	Total
19.870	82.990	84.790	41.560	229.210

El importe de las actuaciones recogidas en los Anexos se entenderá estimado para cada una de ellas pudiendo incrementarse o disminuirse el importe de las mismas en función de su presupuesto definitivo siempre que no se superen los límites anuales establecidos para el conjunto.

Segundo.—Las aportaciones económicas necesarias para la financiación de las inversiones objeto de la presente Encomienda se abonarán a ADIF con cargo al Convenio firmado con fecha 27 de junio de 2007 entre el Ministerio de Fomento, ADIF y la Sociedad Estatal de Infraestructuras del Transporte Terrestre, S.A. para la promoción de inversiones en la Red de Titularidad del Estado en base al Contrato-Programa A.G.E.-ADIF 2007-2010.

Tercero.—ADIF informará con periodicidad semestral a la Dirección General de Ferrocarriles del estado de ejecución de las inversiones encomendadas. Dicha información comprenderá como mínimo lo siguiente:

Los proyectos en redacción.

Los proyectos aprobados.

Las obras contratadas.

Las obras finalizadas.

Las liquidaciones efectuadas de proyectos y obras.

La inversión ejecutada y la pendiente de ejecutar en cada actuación.

La presente Resolución será de aplicación a partir del día siguiente al de su firma.

Madrid, 16 de octubre de 2007.—El Secretario de Estado de Infraestructuras y Planificación, Víctor Morlán Gracia.

## ANEXO I

### REDACCIÓN DE PROYECTOS Y EJECUCIÓN DE OBRAS

Actuación	2007	2008	2009	2010	Inversión 2007-2010 (miles €)
<b>Mejora de la seguridad y funcionalidad de la red ferroviaria</b>					
<i>Enclavamientos</i>					
Enclavamiento electrónico Villaverde Alto/BAB Atocha-Leganés .....	200,0	1.000,0	1.800,0	1.000,0	4.000,0
Enclavamiento electrónico Redondela .....	—	300,0	2.700,0	—	3.000,0
<i>CTC</i>					
CTC Monforte-Ourense .....	1.000,0	1.000,0	2.000,0	2.000,0	6.000,0
CTC León-Astorga .....	200,0	1.000,0	5.000,0	6.000,0	12.200,0
CTC Pola de Lena-Oviedo .....	700,0	1.500,0	3.000,0	3.000,0	8.200,0
CTC Miranda-Orduña .....	2.000,0	2.000,0	5.000,0	7.000,0	16.000,0
CTC Barcelona (Est. Francia). Mejora de disponibilidad .....	1.700,0	210,0	—	—	1.910,0
CTC Barcelona (Est. Francia). Puesto central de emergencia .....	900,0	900,0	—	—	1.800,0
<i>GSMR/ERTMS</i>					
GSMR Cercanías de Madrid. Fase I .....	600,0	3.000,0	—	—	3.600,0
Radiocomunicaciones tren tierra Vic-Ripoll-Puigcerdá .....	200,0	1.500,0	3.500,0	—	5.200,0
<i>Alimentación a sistemas de señalización</i>					
Mejora de energía a las instalaciones de señalización de cercanías de Barcelona .....	500,0	2.500,0	2.000,0	—	5.000,0

Actuación	2007	2008	2009	2010	Inversión 2007-2010 (miles €)
<i>Sustitución y nuevas instalaciones</i>					
Enclavamiento electrónico (Bif. Aragón) y y BAB con circuitos sin juntas en el tramo Sants-Bif. Aragón .....	160,0	790,0	630,0	–	1.580,0
Enclavamiento electrónico (Sant Andreu Arenal, Bif. La Marina y Plaça Catalunya) y BAB con circuitos sin juntas en el tramo Montcada Bif.–Sants .....	940,0	4.720,0	3.780,0	–	9.440,0
Enclavamiento electrónicos (Sabadell y Cerdanyola) y BAB con circuitos sin juntas en el tramo Terrassa y Montcada. Bif. ....	760,0	3.790,0	3.030,0	–	7.580,0
BAB con circuitos de vía sin juntas en cercanías de Barcelona (Bif. Aragón-Sagrera, Bif. Vilanova-Clot Aragón, Bif.Aragón-Línea Barcelona-Francia) .....	230,0	1.180,0	930,0	–	2.340,0
<i>Telecomunicaciones</i>					
Red IP en Barcelona .....	–	340,0	1.700,0	1.360,0	3.400,0
Fibra óptica en Barcelona .....	–	300,0	1.500,0	1.200,0	3.000,0
<b>Actuaciones de modernización de activos</b>					
<i>Actuaciones en catenaria</i>					
Baracaldo-Santurce .....	150,0	1.010,0	–	–	1.160,0
Ávila-Mingorría .....	350,0	1.950,0	1.200,0	–	3.500,0
Gallur-Castejón .....	310,0	3.000,0	2.000,0	–	5.310,0
Sant Vicenç de Calders-Prat de Llobregat .....	1.150,0	5.730,0	4.580,0	–	11.460,0
Catenaria rígida en túneles. Montcada Bif.–Hospitalet .....	580,0	2.910,0	2.320,0	–	5.810,0
Catenaria rígida en túneles. Sants-P.º Gracia-Sagrera .....	530,0	2.650,0	2.120,0	–	5.300,0
Catenaria rígida en túneles. Ramales de conexión en Barcelona .....	–	1.000,0	2.000,0	–	3.000,0
<i>Actuaciones en subestaciones eléctricas</i>					
Telemando de León .....	150,0	1.150,0	–	–	1.300,0
Telemando de Córdoba .....	100,0	1.100,0	–	–	1.200,0
Nueva S/E de tracción en Vallecas .....	450,0	2.000,0	2.050,0	–	4.500,0
Nueva S/E Blanes .....	150,0	1.000,0	1.350,0	–	2.500,0
Nueva S/E Cunit .....	150,0	1.000,0	1.350,0	–	2.500,0
Rehabilitación y aumento de potencia S/E de Villaverde Alto .....	200,0	1.100,0	800,0	–	2.100,0
Rehabilitación y mejora de S/E Valchillón .....	120,0	1.180,0	–	–	1.300,0
Rehabilitación S/E Navas .....	100,0	1.200,0	1.200,0	–	2.500,0
Rehabilitación S/E Venta de Baños .....	100,0	900,0	600,0	–	1.600,0
Rehabilitación total S/E Sant Sadurní .....	150,0	1.000,0	1.350,0	–	2.500,0
<b>Plan de renovaciones integrales</b>					
Valladolid Campo Grande-Venta de Baños .....	500,0	18.000,0	18.000,0	8.000,0	44.500,0
Caldearenas-Jaca .....	200,0	3.000,0	6.000,0	12.000,0	21.200,0
Subtotal .....	15.530,0	76.910,0	83.490,0	41.560,0	217.490,0

## ANEXO II

## REDACCIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS

Actuación	2007	2008	2009	2010	Inversión 2007-2010 – (miles €)
<b>Actuaciones en cercanías. Estaciones y red</b>					
<i>Madrid</i>					
Nuevo acceso a Recoletos (Proyecto) .....	70,0	70,0	–	–	140,0
Línea de contorno. Fase I: San Fernando y recintos feriales (Proyecto) .....	50,0	250,0	–	–	300,0
Remodelación Margaritas Universidad (Proyecto) .....	70,0	70,0	–	–	140,0
Renovación y mejora de estaciones (Proyectos) .....	100,0	900,0	1.000,0	–	2.000,0
<b>Actuaciones en mercancías. Terminales y red</b>					
Apartaderos de 750 m. Fase I (Proyecto) .....	50,0	250,0	300,0	–	600,0
<b>Mejora de la seguridad y funcionalidad de la red ferroviaria</b>					
<i>Enclavamientos</i>					
Enclavamiento electrónico Pinar-Villalba (Proyecto) .....	150,0	–	–	–	150,0
<i>GSMR/ERTMS</i>					
GSMR Cercanías de Madrid. Fase II (Proyecto) .....	220,0	220,0	–	–	440,0
GSMR Cercanías de Barcelona (Proyecto) .....	220,0	220,0	–	–	440,0
GSMR Madrid-Valencia (Proyecto) .....	250,0	250,0	–	–	500,0
GSMR Valencia-Barcelona (Proyecto) .....	200,0	200,0	–	–	400,0
GSMR Madrid-Irún (Proyecto) .....	350,0	350,0	–	–	700,0

Actuación	2007	2008	2009	2010	Inversión 2007-2010 (miles €)
<b>Actuaciones de modernización de activos</b>					
<i>Actuaciones en catenaria</i>					
Brincola-Cegama (Proyecto) .....	60,0	-	-	-	60,0
Cegama-Alsasua (Proyecto) .....	50,0	-	-	-	50,0
Pola-Soto de Rey (Proyecto) .....	50,0	-	-	-	50,0
Mejora de calidad de energía, duplicación de alimentación (MT y BT) y protección de sobretensiones en SS/EE y catenaria de cercanías de Barcelona (Estudio y proyectos) .	300,0	1.200,0			1.500,0
<i>Actuaciones en subestaciones eléctricas</i>					
Nueva S/E El Escorial (Proyecto) .....	50,0	-	-	-	50,0
<b>Plan de renovaciones integrales</b>					
Villodrigo-Alameda (Proyecto) .....	500,0	500,0	-	-	1.000,0
Bifurcación Chamartín-Madrid-Príncipe Pío (Proyecto) .....	150,0	150,0	-	-	300,0
Maçanet-Caldes Malavella con traviesa de tres carriles (Proyecto) .....	175,0	175,0	-	-	350,0
Torralba-Soria. 2.ª fase (Proyecto) .....	100,0	100,0	-	-	200,0
Xàtiva-Silla (excepto variante de Manuel-Enova) (Proyecto) .....	400,0	400,0	-	-	800,0
Castillejo-Villasequilla (Proyecto) .....	175,0	175,0	-	-	350,0
Santa Cruz de Mudela-Vadollano (Proyecto) .....	400,0	400,0	-	-	800,0
Huelva-Fregenal de la Sierra (Proyecto) .....	200,0	200,0	-	-	400,0
Subtotal .....	4.340,0	6.080,0	1.300,0	-	11.720,0

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

**20704** REAL DECRETO 1604/2007, de 30 de noviembre, por el que se concede la Corbata de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio al Colegio Nuestra Señora del Pilar.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el Colegio Nuestra Señora del Pilar, a propuesta de la Ministra de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de noviembre de 2007,

Vengo en concederle la Corbata de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Dado en Madrid, el 30 de noviembre de 2007.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Educación y Ciencia,  
MERCEDES CABRERA CALVO-SOTELO

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**20705** RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo de Aluminios Inalum, S.L.

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa Aluminios Inalum, S.L. (código de Convenio número 9016772), que fue suscrito con fecha 29 de junio de 2007, de una parte, por los designados por la Dirección de la empresa, en su representación, y de otra, por el Comité de Empresa, en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley

del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 20 de noviembre de 2007.—El Director General de Trabajo, Raúl Riesco Roche.

### TEXTO DE CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA ALUMINIOS INALUM, S. L.

#### CAPÍTULO I

#### Ámbitos de aplicación

Artículo 1. *Ámbito territorial.*

El presente Convenio se aplicará a la Empresa Aluminios Inalum, S.L., en cualquiera de los centros de trabajo que la misma tiene actualmente o pueda tener en el territorio nacional.

Artículo 2. *Ámbito funcional.*

El presente Convenio se aplicará a todo el personal que preste sus servicios en la Empresa Aluminios Inalum, S.L.

Artículo 3. *Ámbito personal.*

Quedan comprendidos en este Convenio todos los trabajadores que, con carácter fijo o temporal, pertenezcan a la plantilla de la Empresa, con las excepciones señaladas en el artículo 1.º, número 3, del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 4. *Ámbito temporal y denuncia.*

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el B.O.E., sin perjuicio de que las condiciones retributivas se apliquen con efecto retroactivo desde el 1 de enero de 2007. Su vigencia será de cuatro años, del 1-1-2007 al 31-12-2010. El incremento salarial para los años 2008 y siguientes será el I.P.C. real del año anterior al que corresponda, más un 0,5, y con efectos del día uno de enero de cada año. No se establece cláusula de revisión salarial para ninguno de los años de vigencia del Convenio.